

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 10 -2019-EMSAPUNO/PD


Puno, 30 SEP 2019

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Acta de sesión ordinaria de Directorio n.º 002-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, cuyo acuerdo n.º 04 versa sobre la designación del órgano responsable de recibir denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético dentro de la empresa, y;


CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (en adelante, Emsapuno S.A.) es una empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica, según su Estatuto Social y el Decreto Legislativo n.º 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias, así como su reglamento.

Que, asimismo, Emsapuno S.A. presta sus servicios y organiza sus actividades empresariales en el rubro como una empresa del Estado, según los lineamientos que el ente rector emite para este fin. Estos lineamientos están recogidos en el Decreto Legislativo n.º 1280 que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado con Decreto Legislativo n.º 1357 y por Ley n.º 30672 (en adelante, la Ley Marco).

Que, la Ley Marco, en su artículo 41 señala que: "las empresas prestadoras tienen la obligación de aprobar su Código de Buen Gobierno Corporativo en el que se desarrolla de manera detallada las normas y principios a ser aplicados por los diferentes órganos societarios. Las empresas prestadoras elaboran su Código de Buen Gobierno Corporativo en base a los lineamientos del Ente rector" (el subrayado es nuestro).



Que, en este sentido, el Código de Buen Gobierno Corporativo de Emsapuno S.A. fue aprobado con Resolución de Directorio n.º 001-12018-EMSAPUNO/PD del 19 de enero de 2019. Este Código de Buen Gobierno Corporativo en su Pilar V: Ética y conflicto de intereses y este a su vez, en estándar 43 ha previsto que: "EMSAPUNO S.A. pone a disposición del personal y del público, mecanismos para recibir denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético, garantizando la confidencialidad del denunciante. El órgano responsable de recibir y gestionar las denuncias es designado por el Directorio tomando en consideración la independencia del mismo para el ejercicio de sus funciones. Al menos de forma trimestral, el Directorio recibe reportes respecto a las denuncias y sus resultados. En caso las denuncias atañan algún miembro del Directorio, o de las Gerencias de Línea, o del Gerencia de Apoyo; o abarquen adquisiciones o prácticas contables, se dirigen directamente al comité de auditoría"

Que, Emsapuno S.A., no ha designado a un órgano responsable para que reciba las denuncias relacionadas a este tipo de comportamientos y que cuente con independencia para el ejercicio de sus funciones.

Que, habiendo el Directorio tomado conocimiento de la ausencia de este documento, en sesión ordinaria n.º 002-2019 correspondiente al mes de septiembre, de fecha 19 de septiembre de 2019, en su cuarto acuerdo, ha decidido, por unanimidad, en que se proceda a designar como órgano responsable de recibir denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético dentro de la empresa al jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal, Abg. Yeltsin George Huarsaya Chambi, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Estándar n.º 43 del Código de Buen Gobierno Corporativa.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., y con visto bueno de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como ÓRGANO RESPONSABLE DE RECIBIR DENUNCIAS RELACIONADAS AL COMPORTAMIENTO ILEGAL O ANTIÉTICO DENTRO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A., al Abg. YELTSIN GEORGE HUARSAYA CHAMBI, en su calidad de jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable del Órgano Designado que, en un lapso de treinta (30) días, presente el proyecto de una Directiva para canalizar estas denuncias y que sea aprobada por la Gerencia General.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente Resolución del órgano designado, así como de la Gerencia General, de las Gerencias de Línea, Gerencias de Apoyo, Oficinas, Subgerencias, Divisiones y todas las dependencias de la empresa. Así como disponer su publicación en el portal web institucional de la EPS.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo u otro documento que se oponga a la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
Archivo.
Órgano designado
Gerencia General
Gerencias de Línea
Gerencias de Apoyo
Oficinas
Subgerencias
Divisiones
Administración de Desaguedero
Demás dependencias


Ing. Lenon Melillo Vargas
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
EMSA PUNO S.A.